

**AVISO 5153**

**18 DE DICIEMBRE de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5022 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 27 No. 44- 25 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL**

Funcionario que expidió el acto **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

Armenia, 18 De Diciembre 2018

Señora:

**MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**

Carrera 27 No. 44-25 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL

Teléfono: 3155421615

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5022 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 5153 correspondiente a **LA RESOLUCION PQRDS 5022 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018."POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULAS 139359 Y OTRAS "**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Profesional Universitario I

## RESOLUCION PQRDS 5022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 139359 Y OTRAS

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, en calidad de Directora Operativa de la Inmobiliaria Alberto Hurtado SAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita ampliación de la suspensión efectuada respecto de los medidores instalados en la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, puesto que el proceso de entrega de estos apartamentos se ha corrido y de acuerdo al cronograma actual se tiene previsto para el mes de abril de 2019 .
2. Que mediante Resolución PQRDS 4287 del 16 de octubre de 2018, se accedió a solicitud previa elevada por la usuaria, a través de la cual se ordenó la Inactivación de las Matrículas correspondientes a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, correspondientes a los bloques 1 y 2 Torre 1, desde entonces y hasta el presente mes de diciembre de 2018. **Matrícula 139359 y otras.**
3. Que en relación con la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, se encuentra que estas matrículas aún no se encuentran en uso y la entrega de estas unidades se tiene programada según el cronograma actual, para el mes de abril del próximo año, considerando así que de momento no se encuentran uso. **Matrícula 139359 y otras.**
4. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar nuevamente la inactivación de las Matrículas adscritas a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, a partir de la fecha y por un período de tres meses. **Matrícula 139359 y otras.**
5. Que se anexará a la presente Resolución el listado de Matrículas adscritas a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, las cuales son objeto de inactivación a partir de la fecha y por un período de tres meses. **Matrícula 139359 y otras.**

6. Que se informará a la peticionaria que deberá estar atenta al cabo de tres meses para efectuar la solicitud de inactivación por el tiempo que quede restando, a su vez tan pronto sea requerido deberá agotar el procedimiento necesario para la reactivación de las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad. **Matrícula 139359 y otras.**
  
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, la Inactivación de las Matrículas correspondientes a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, correspondientes a los bloques 1 y 2 Torre 1, listado que se anexa a la presente Resolución, a partir de la fecha y por un período de tres meses. **Matrícula 139359 y otras.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Anexar a la presente Resolución, copia del listado de Matrículas adscritas a la fase II del proyecto Santa Sofía Club Residencial, ubicado en el sector de La Pavona carrera 27 # 44-25, correspondientes a los bloques 1 y 2 torre 1, las cuales son objeto de inactivación a partir de la fecha y por un período de tres meses. **Matrícula 139359 y otras.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **MONICA P. CASTAÑO BEDOYA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Contratista  
Dirección Comercial

**Visto Bueno:**

JORGE IVÁN RENGIFO RODRIGUEZ  
Director Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 5022 del 10 de Diciembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

